

BASES DE LICITACION PÚBLICA
SEGURO DE DESGRAVAMEN E INVALIDEZ TOTAL
PERMANENTE 2/3 CARTERA CRÉDITO HIPOTECARIO
C.C.A.F. LA ARAUCANA.

2022 - 2024

I.- Introducción

En conformidad a lo dispuesto en el Artículo 40 del Decreto con Fuerza de Ley N° 251 de 1931, del Ministerio de Hacienda; la Norma de Carácter General N° 330 de la Comisión para el Mercado Financiero y en la Norma de Carácter General N° 331 de la Comisión para el Mercado Financiero y sus modificaciones, se presenta a todo el mercado asegurador el siguiente documento con las “Bases de la Licitación Pública del Seguro de Desgravamen e Invalidez Total y Permanente 2/3 asociados a la cartera de deudores hipotecarios de CCAF La Araucana”.

Las pólizas que otorguen estas coberturas deberán cumplir con todos y cada uno de los puntos descritos en las normas indicadas, además, de lo establecido en el presente documento.

Los participantes por el sólo hecho de enviar oferta comprometen el total cumplimiento de las exigencias establecidas en las circulares mencionadas independiente de cualquier estipulación que pudieren enviar en contrario.

Por lo anterior, los participantes también entienden que los eventuales deudores podrán optar por contratar individualmente pólizas en otras compañías de seguros.

Las presentes Bases de Licitación, sus anexos y demás antecedentes complementarios constituyen los únicos instrumentos, por los cuales CCAF La Araucana entrega la información relativa a su programa de seguros.

Se hace presente y se deja establecido que en la elaboración de estas bases de licitación no participó ni prestó asistencia ninguna corredora de seguros.

II.- Póliza

II.1 Coberturas.

Las ofertas que presenten las compañías aseguradoras deberán considerar que los riesgos se encuentren cubiertos en conformidad a los textos de las condiciones generales y cláusulas adicionales depositadas en el registro especial que al efecto lleva la Comisión para el Mercado Financiero, bajo los siguientes códigos: Póliza de Desgravamen: según POL 220130678

Póliza de Desgravamen con Adicional de Invalidez Total y Permanente 2/3: según POL 220130678 y CAD 220131429, respectivamente.

Pólizas que tienen por objeto cubrir el saldo insoluto de la deuda en caso de fallecimiento y/o invalidez permanente 2/3 del asegurado.

II.2 Monto Asegurado.

Corresponde al saldo insoluto de la deuda hipotecaria a la fecha del deceso y/o invalidez total y permanente 2/3 del asegurado, al último día del mes inmediatamente anterior a la fecha de fallecimiento o resolución de invalidez, sobre la base de un servicio regular de deuda conforme a las estipulaciones del contrato respectivo, excluyendo el monto de comisión de prepago y descontando las cuotas atrasadas por más de 30 días, las cuotas de cartera vencida o castigada, las cuotas prepagadas no aplicadas al saldo insoluto de la deuda al cierre del mes anterior al del fallecimiento o a la resolución de invalidez total y permanente 2/3.

Los créditos con más de un deudor deberán someterse, separadamente por el capital que le corresponda de acuerdo al porcentaje de responsabilidad de cada deudor, a los requisitos de asegurabilidad que le correspondan, condición que quedará estipulada en la escritura pública.

Los avales que se transformen en deudores hipotecarios directos, por lo que deberán someterse a los mismos requisitos de asegurabilidad que los deudores titulares, de acuerdo a su edad y el monto del crédito. En caso de que el deudor directo no sea sujeto de seguro, ya sea por tratarse de una persona jurídica, o por no cumplir con los requisitos de asegurabilidad exigidos por la compañía, se podrá asegurar a fiadores y/o codeudores solidarios en los mismos términos y sometidos a iguales requisitos de asegurabilidad y pago de la prima correspondiente, condición que quedará debidamente escriturada.

II.3 Asegurados.

Deudores directos e indirectos de la entidad contratante que tengan operaciones de crédito hipotecario, personas naturales o representantes legales, avales, codeudores solidarios y/o fiadores en el caso de personas jurídicas.

En caso de que exista más de un deudor asegurado, debidamente señalados en las Condiciones Particulares de la póliza, la indemnización correspondiente al Monto Asegurado será pagado por la Compañía Aseguradora en la proporción señalada en las Condiciones Particulares de la póliza que a cada uno le corresponda.

II.4 Beneficiario.

Caja de Compensación de Asignación Familiar La Araucana o el acreedor hipotecario en su caso que haya adquirido por endoso, cesión o securitización del respectivo crédito o mutuo hipotecario, hasta por un monto equivalente al saldo insoluto de la deuda.

II.5 Vigencia de la póliza colectiva.

La póliza comenzará a regir a partir de las 0:00 horas del día 20.08.2022 hasta las 24:00 horas del día 19.08.2024.

II.6 Contratación del seguro.

El contrato entre CCAF La Araucana y la compañía adjudicataria del seguro deberá celebrarse en un plazo no mayor a 20 días contados desde la fecha de adjudicación de la presente licitación y contenerse en escritura pública.

La duración del contrato será de 24 meses contados desde la fecha de su suscripción. La tasa de la prima no podrá ser modificada durante la vigencia del contrato.

Las cláusulas que contengan las condiciones generales y las cláusulas adicionales deberán sujetarse a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 331 de la Comisión para el Mercado Financiero la que la reemplace.

En el contrato de seguro se deberá identificar la entidad que será responsable de entregar al deudor asegurado la información establecida en la sección V de la Norma de Carácter General N° 330 de la Comisión para el Mercado Financiero. En este caso el responsable de informar será la Compañía de Seguros que se adjudique la licitación.

El Contrato que se suscriba, incluirá la Cláusula de Confidencialidad contenida en el numeral III. La referida Cláusula de Confidencialidad deberá también ser suscrita y consentida, en el mismo instrumento o en un documento aparte, por el corredor de seguros que en definitiva resulte elegido para intermediar los seguros objeto de la Licitación.

Las Compañías y él o los Corredores de Seguros deberán administrar la información de los deudores asegurados en virtud de lo establecido en la Ley N°19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

II.7 Requisitos de asegurabilidad.

1) Para la cobertura de Desgravamen:

- a) La edad mínima de ingreso de los asegurados es 18 años.
- b) La edad máxima de ingreso de los asegurados es hasta los 69 años y 364 días.
- c) La edad máxima de permanencia de los asegurados es hasta los 79 años y 364 días (la edad de incorporación al seguro más el plazo de la deuda no debe superar la edad máxima de permanencia).

2) Para la cobertura de ITP 2/3:

- a) La edad mínima de ingreso de los asegurados es a los 18 años.
- b) La edad máxima de ingreso de los asegurados es hasta los 64 años y 364 días.
- c) La edad máxima de permanencia de los asegurados es hasta los 79 años y 364 días (la edad de incorporación al seguro más el plazo de la deuda no debe superar la edad máxima de permanencia).

Por tratarse sólo de un stock vigente, no aplica DPS ya que no existirá venta

nueva. El monto máximo por asegurado será de UF 5.000

Atendido que mediante Resolución Exenta N° 1.287 de 22 de abril de 2016, de la ex Superintendencia de Valores y Seguros – hoy Comisión para el Mercado Financiero -, se cancelo la inscripción de la CCAF La Araucana en el Registro Especial de Agentes Administradores de Mutuos Hipotecarios Endosables, no se tiene previsto efectuar nuevas incorporaciones o ventas, por lo que la póliza sería sólo para el stock vigente de deudores asegurados en la póliza colectiva. Se requiere a las compañías que tengan presente esta información para la correcta evaluación del producto licitado.

II.8 Continuidad de Cobertura.

Se otorgará continuidad de cobertura para este seguro, entendiéndose como tal, el aseguramiento en la nueva póliza de la cartera de deudores asegurados en la póliza colectiva anterior, sin realizar una nueva suscripción, en tanto cumplan las siguientes condiciones:

- a) El asegurado o la materia asegurada haya estado cubierta en la póliza colectiva anterior.
- b) Que el hecho esté cubierto también en el nuevo contrato de seguro.
- c) Que la causa del fallecimiento o la invalidez, o la característica de la materia asegurada no haya sido excluida en la póliza colectiva anterior.
- d) Que la causa del fallecimiento o la invalidez, o la característica de la materia asegurada no haya sido objeto de una declaración falsa o reticente, exceptuada la indisputabilidad pactada.

La Compañía de Seguros otorgará cobertura en los términos pactados en sus respectivas pólizas, a todos los deudores de CCAF La Araucana que mantengan seguros de

desgravamen o ITP 2/3 asociados a créditos hipotecarios vigentes, que cumplan las condiciones establecidas anteriormente para continuidad de cobertura.

II.9 Estándares de servicio para el pago de siniestros.

Producido el fallecimiento o la invalidez total y permanente 2/3 del asegurado, este último o los beneficiarios, según corresponda, deberán comunicarlo por escrito a la compañía entregando los antecedentes necesarios, a saber:

a) En caso de fallecimiento:

i) Certificado original de defunción del asegurado.

ii) Cartola de Crédito.

b) En caso de invalidez permanente 2/3:

i) Formulario de denuncia de siniestro

ii) Fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados.

iii) Dictamen ejecutoriado en conformidad a las "Normas para la evaluación y calificación del grado de invalidez de los trabajadores afiliados al nuevo sistema de pensiones".

iv) Para las personas afiliadas al antiguo sistema previsional deberá presentarse el dictamen definitivo de invalidez otorgado por el Compín. En caso de trabajadores independientes no cotizantes se deberá acreditar la invalidez a través de informes y antecedentes médicos emitidos por el o los profesionales que dictaminaron su incapacidad.

v) Tabla de desarrollo del crédito.

vi) Certificado de saldo de la deuda.

Los documentos individualizados precedentemente, tanto para el caso de fallecimiento como para invalidez, son los que regularmente se proporcionan a la Compañía de Seguros para los efectos de evaluación y liquidación de los referidos siniestros.

De acuerdo con lo que indica el artículo 18 inciso tercero del Decreto Supremo N°1.055 que establece el Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros, no obstará a la

denuncia de siniestro la omisión de uno o más de los antecedentes requeridos por la compañía de seguros para estos efectos, sin perjuicio que puedan ser solicitados con posterioridad.

La exigencia respecto del plazo para la emisión del informe de liquidación en caso de fallecimiento, no podrá ser inferior a 5 días hábiles ni superior a 10 días hábiles contados desde la recepción en la compañía de seguros de la documentación correspondiente para la correcta evaluación del siniestro, por parte de la compañía aseguradora. Tratándose de siniestros de invalidez total y permanente 2/3, dicho plazo no podrá ser inferior a 20 días hábiles ni superior a 30 días hábiles y el pago de la indemnización no podrá ser menor a 3 días hábiles ni mayor a 6 días hábiles contado desde la notificación de la aceptación de la compañía de la procedencia del pago de la indemnización.

II.10 Primas.

La prima mensual será el resultado del cálculo del monto asegurado en cada riesgo por la tasa aplicada por la compañía de seguros, incluida la comisión del corredor, si lo hubiere.

Las primas serán recaudadas por CCAF La Araucana, mensualmente, y pagadas a la compañía de seguros en un plazo de 45 días contados desde la fecha de devengamiento.

El periodo de gracia requerido en que se mantendrá la cobertura ante el no pago de la prima será de un mes.

Para efectos de ofertas, se solicita entregar tasa mensual con 3 decimales, IVA

Incluido. Las primas deberán considerar comisión del corredor, si lo hubiere.

II.11 Servicio Corredores de Seguros.

La administración de la presente póliza será llevada a cabo por una corredora de seguros, quién deberá cumplir con todas sus obligaciones legales de acuerdo a lo establecido en el DFL N° 251 y el Decreto Supremo N° 1.055 que establece el Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros y toda la normativa aplicable al respecto, incluyendo lo establecido en las Normas de Carácter General que regulan esta licitación, antes individualizadas.

La Corredora de Seguros prestará, entre otros: servicios de cuadraturas de primas; asistencia en información con motivo de cambios en los riesgos / materias aseguradas; la canalización de denuncias de siniestros hacia las compañías de seguros; apoyo en la tramitación y pago oportuno de siniestros por parte de la Compañía de Seguros; y prestar el servicio de recaudación de la prima cuando la Compañía de Seguros se lo encomiende.

Además, deberá generar las instancias necesarias para capacitar al personal de CCAF La Araucana en lo que respecta a las coberturas del seguro licitado.

CCAF La Araucana, al momento de adjudicar el seguro, no podrá sustituir al Corredor de Seguro incluido en la oferta adjudicada por uno a su elección, manteniendo la misma comisión de intermediación considerada en dicha oferta, siempre y cuando el Corredor de Seguros reemplazante cumpla con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación y en el punto III. 2.12. de la Norma de Carácter General N° 330 de la Comisión para el Mercado Financiero.

La comisión de la misma deberá agregarse en el formato de ofertas.

II.12 Datos siniestralidad y monto primas.

a) Siniestralidad Desgravamen e ITP 2/3:

La información relativa a la siniestralidad de la cartera se adjunta en el Anexo 1 de las presentes Bases.

b) Monto de Prima Anual:

El monto promedio de primas mensuales intermediadas durante los últimos 12 meses son las siguientes:

Monto de la Prima Anual: El monto de la prima anual del último periodo de vigencia de la cartera licitada, neta de comisiones es de UF 486,082

II.13 Elementos a considerar en la póliza.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la póliza de seguro deberá señalar:

- a) Cualquier obligación de la información o declaración del deudor asegurado contenida en la póliza o cláusula, deberá contemplar también los medios que la aseguradora se obliga a proporcionar y los plazos mínimos para efectuar las declaraciones y comunicaciones por parte del asegurado. Se deberá especificar claramente que la obligación de declarar del deudor asegurado sólo se refiere a circunstancias por él conocidas y solicitadas por la aseguradora.
- b) Cómo operará la cobertura y pago de la indemnización en caso de que exista más de un asegurado obligado al pago de la deuda.
- c) Plazos claros y suficientes para que el deudor asegurado o sus beneficiarios puedan denunciar el siniestro o efectuar cualquier otra reclamación prevista en la póliza, sin perjuicio que las condiciones particulares de las pólizas éstos se puedan extender. Especial consideración deberá tenerse al establecer el

plazo aplicable para la denuncia de siniestros ante eventos catastróficos, de modo que los deudores asegurados puedan efectuar las denuncias en dichas circunstancias.

- d) Además, que el plazo estipulado en el punto anterior transcurrirá mientras la compañía aseguradora tenga habilitado los medios para recibir el denuncia.

II.14 Obligaciones de información.

En el contexto de cumplimiento de la Norma de Carácter General N° 330 de la Comisión para el Mercado Financiero, se establece lo siguiente:

- a) CCAF La Araucana, en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo III.6 de dicha NCG, una vez adjudicada la presente licitación, enviará a la Superintendencias de Bancos e Instituciones Financieras y a la Comisión para el Mercado Financiero (ex Superintendencia de Valores y Seguros), los antecedentes listados en dicho capítulo.
- b) CCAF La Araucana, en conformidad a lo establecido en el capítulo IV, será la encargada de enviar toda la información y documentación requerida a la Comisión para el Mercado Financiero, así como cualquier otra referida o relacionada con el proceso de licitación regulado en estas bases.
- c) CCAF La Araucana, en conformidad a lo señalado en el capítulo V, será la encargada de entregar al deudor asegurado toda la información que se indica en dicho capítulo.

III. Confidencialidad de la Información.

Toda información y/o antecedente, ya sean datos, bases de datos, procedimientos o documentos que la CCAF La Araucana proporcione a las compañías participantes, bajo cualquier formato o medio en el contexto de la presente licitación, con motivo o con ocasión de la misma, serán tratadas por ellas con absoluta confidencialidad, obligándose éstas a no difundirlos, publicarlos, entregarlos, cederlos, interceptarlos, modificarlos, dañarlos, inutilizarlos o destruirlos a ningún título o hacer uso de tal información y/o antecedentes para fines distintos a los previstos en estas bases. Igual obligación impondrá a sus trabajadores y dependientes, directos o indirectos, subcontratistas y al personal de estos o terceros con quienes necesariamente deba relacionarse para efectos de la ejecución del estas bases y posterior contrato. La compañía adjudicataria se hace responsable en caso de infracción a esta obligación de reserva, la que subsistirá incluso luego de terminada la vigencia del contrato respectivo.

Una vez finalizado el contrato, la compañía adjudicataria, su personal directo e indirecto, subcontratistas y el personal de éstos, en cualquier calidad, que se encuentren ligados al contrato en cualquiera de sus etapas, no podrá mantener copia alguna de la información y/o antecedentes que la CCAF La Araucana le entregue o le haya entregado y su responsabilidad será solidaria, incluso después de la expiración del contrato.

Sin perjuicio de lo antes señalado, el adjudicatario deberá devolver a CCAF La Araucana, inmediatamente terminado el respectivo contrato, los antecedentes y documentos a que haya tenido acceso en virtud del mismo.

El adjudicatario se obliga a no utilizar el nombre de la CCAF La Araucana para fines promocionales o publicitarios o de cualquier otro orden sin la respectiva autorización previa, por escrito, de ella.

El incumplimiento de las obligaciones precedentes, en cualquier forma o por cualquier razón, hará surgir las responsabilidades correspondientes para la compañía adjudicataria y el derecho para la CCAF La Araucana de iniciar las acciones legales correspondientes, sin perjuicio de lo que acuerden las partes en el contrato al respecto.

IV. Convocatoria a participar a las compañías aseguradoras.

CCAF La Araucana convocará a participar al presente proceso de licitación a todas las

Compañías de Seguros del segundo grupo, autorizadas para operar en Chile cuya menor clasificación de riesgo según lo dispuesto en el N° 22 del Título III.2, de la Norma de Carácter General N°330 o la que la reemplace, mediante una comunicación escrita dirigida al respectivo gerente general, además, de publicar la convocatoria en el diario Las Últimas Noticias. Sin perjuicio de lo antes indicado, además, la convocatoria se informará en la página web corporativa www.laaraucana.cl, lo que se mantendrá vigente hasta que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Todo lo anterior deberá realizarse en la misma fecha.

Asimismo, en la misma fecha aludida, CCAF La Araucana remitirá las bases de licitación a las Superintendencias de Bancos e Instituciones Financieras y a la Comisión para el Mercado Financiero (ex Superintendencia de Valores y Seguros), así como toda modificación de las mismas.

V. Retiro de las bases de licitación.

Las bases de la presente licitación podrán ser retiradas por las Compañías de Seguros interesadas en formular ofertas, en la siguiente dirección Merced N°472 Piso 1 Comuna de Santiago, horario de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 Hrs., a partir de la fecha del inicio de la convocatoria; o bien, podrá solicitarse por el respectivo gerente general de la Aseguradora interesada su despacho por correo electrónico, para lo cual éste deberá enviar, por correo electrónico, la respectiva solicitud al Product Manager de Seguros, don Marco Zamora, cuyo correo es: mzamoraa@laaraucana.cl.

El retiro de las bases o la solicitud de su envío por correo electrónico podrán efectuarse hasta el día anterior a la fecha de presentación de las respectivas ofertas.

V. Formulación de consultas sobre las bases de licitación y su respuesta.

Las compañías potenciales oferentes, a través de su gerente general y dentro de los 10 días siguientes a aquel en que se publicaron las bases, podrán formular sus consultas sobre las bases de licitación vía correo electrónico al Product Manager de Seguros, don Marco Zamora, cuyo correo es: mzamoraa@laaraucana.cl.

CCAF La Araucana tendrá un plazo de 10 días contado desde la finalización del plazo anterior, para responder las preguntas que las potenciales oferentes hayan formulado. Las respuestas se responderán vía correo electrónico al correo electrónico del gerente general respectivo.

Con todo, CCAF La Araucana al vencimiento del plazo para responder las consultas de las compañías potenciales oferentes, enviará por correo electrónico a los gerentes de todas las Compañías Aseguradoras, así como, a la Comisión para el Mercado Financiero, un documento que contenga todas las consultas que se formularon y sus respectivas respuestas.

VI. Modificaciones a las bases de licitación.

CCAF La Araucana podrá hasta antes del vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas, modificar estas bases mediante resolución, que será notificada a todos los proponentes y será obligatoria para ellos. Si la magnitud de estas enmiendas así lo amerita, dicha resolución procederá a prorrogar el plazo de presentación de las ofertas.

VII. Presentación y apertura de ofertas.

Las ofertas deberán ser entregadas por los oferentes en sobre cerrado, de acuerdo a las condiciones establecidas en las presentes Bases de Licitación, en dependencias de CCAF La Araucana ubicadas en calle Merced 472 piso 1, Santiago, desde el 09

de junio de 2022 hasta el 28 de junio del mismo año. Para estos efectos, los horarios de atención serán de lunes a viernes de 10:00 a 13.00 horas.

Podrán participar en la presentación de ofertas, las Compañías de Seguros en forma individual o bajo la forma de coaseguros, debiendo en este último caso, designar sólo a una de ellas en carácter de líder, quien será la que participará en el proceso de licitación y responderá frente a CCAF La Araucana por el total de la pérdida determinada en el evento de un siniestro.

Bajo la modalidad de coaseguro se deberán individualizar a todas las Compañías involucradas y el porcentaje de participación que se asigne a cada una de ellas. La Compañía sólo podrá ceder los riesgos del contrato a que se refiere el numeral II.6 de estas bases a reaseguradores cuya menor clasificación de riesgo sea igual o superior a las que se detallan a continuación:

Entidad Clasificadora de Riesgos	Clasificación de Riesgo Mínima Requerida
Standard and Poor's	A-
Fitch Ratings	A-
Moody's	A 3
AM Best	A -

En caso de que en la colocación intervenga un corredor de reaseguro nacional o extranjero, éstos deberán encontrarse registrados en la Comisión para el Mercado Financiero.

Las Compañías de Seguros podrán ofertar con la intervención de uno o más Corredores de Seguros.

La oferta entregada por las compañías participantes deberá ser una tasa de prima mensual incluyendo el IVA cuando corresponda, expresada en porcentaje del monto asegurado de los riesgos, que se licitan, incluyendo la comisión del Corredor de Seguros. La comisión del Corredor de Seguros deberá presentarse en forma separada y como un porcentaje de la prima.

La oferta deberá ser suscrita por el o los respectivos representantes legales de la Compañía de Seguros. En caso de existir Corredor de Seguros, éste deberá suscribir su oferta en forma independiente ante la compañía, quien la adjuntará a su oferta.

Las únicas ofertas válidamente presentadas serán aquellas que se hayan presentado antes del vencimiento establecido en el párrafo primero. Las ofertas permanecerán cerradas hasta el momento de su apertura.

La falta de alguno de los antecedentes requeridos en las bases implicará el rechazo de la propuesta revisada, sin derecho a presentación posterior ni reclamo alguno por parte de los oferentes.

VII.1 Formato para presentar ofertas.

Al objeto de hacer más rápida la confección de actas de ofertas, los oferentes deberán enviar su oferta indicando una tasa de prima mensual incluyendo el IVA, cuando corresponda, con el porcentaje con tres decimales, en porcentaje, en el siguiente formato:

Compañía de Seguros 1	Rut
Representante Legal	Rut
Domicilio de la Compañía	Comuna
% Participación (En caso de Coaseguro)	

Compañía de Coaseguro 1	Rut
Representante Legal	Rut
Domicilio de la Compañía	Comuna
% Participación (En caso de Coaseguro)	

Compañía de Coaseguro 2	Rut
Representante Legal	Rut
Domicilio de la Compañía	Comuna
% Participación (En caso de Coaseguro)	

Corredor de Seguros	Rut
Representante Legal	Rut
Comisión Corredor (% de la Prima)	

COBERTURAS	TASA MENSUAL (% sobre monto asegurado)
Desgravamen e ITP	
MONTO TOTAL DE LA TASA	(Tasa Bruta)

Notas:

1. El porcentaje debe considerar tres decimales y debe incluir la comisión del corredor.
2. En cuanto a los coaseguros, podrán agregarse tantas líneas como sean necesarias según el número de participantes.

VII. Apertura de Ofertas.

La apertura de las ofertas se realizará en un solo acto en presencia de los oferentes y público en general, en dependencias de La Araucana C.C.AF., ante el Notario Sr. Luis Ignacio Manquehual Mery, o ante quien lo reemplace o subrogue, en Calle Merced N°472, piso 1, comuna de Santiago, el día 20 de julio de 2022, a las 9:00 horas, quien levantará acta respectiva de todo lo obrado, dejando constancia escrita de las ofertas presentadas y de todo lo ocurrido en dicha instancia.

VIII. Declaración desierta licitación.

En el evento que no se presentaren ofertas o éstas no se ajustaran a lo solicitado en las presentes Bases de Licitación, CCAF La Araucana, de manera pública y fundadamente, declarara desierta la licitación y procederá a llamar a una nueva licitación en un plazo no superior a 15 días hábiles de haberse efectuado dicha declaración. De ello, deberá informar a la Comisión para el Mercado Financiero.

Para esta nueva licitación, los plazos contemplados en la citada Norma de Carácter General N°330 podrán reducirse, siempre que no afecte el cumplimiento de las distintas etapas de la licitación.

IX. Adjudicación.

La adjudicación de la licitación se efectuará con estricta sujeción de lo establecido en el título III.3 de la Norma de Carácter General N°330 de la Comisión para el Mercado Financiero.

Por consiguiente, los seguros serán asignados por CCAF La Araucana al oferente que presente el menor precio, incluyendo la comisión del Corredor de Seguros, si

correspondiere, salvo que, después de iniciado el proceso de licitación y antes de su adjudicación, se hubiese deteriorado notoriamente la solvencia de ese oferente por un hecho sobreviniente. En tal caso, el Directorio de CCAF La Araucana, de manera pública y fundadamente, previa calificación de ese hecho por una clasificadora de riesgos, podrá adjudicar la licitación al segundo menor precio.

En el evento que dos o más ofertas presenten el mismo precio, siendo éste el menor precio ofertado en la licitación, se adjudicará la licitación a la compañía de seguros que a la fecha de la adjudicación presente la mejor clasificación de riesgo, considerando la menor que se le haya asignado.

Ahora bien, en caso de respecto de dos o más oferentes se dé la circunstancia que tanto los precios como las clasificaciones de riesgo sean iguales, entonces, CCAF La Araucana determinará cuál de las compañías que están en la mencionada igualdad se adjudicará la licitación.

CCAF La Araucana, al momento de adjudicar el seguro, podrá sustituir al corredor de seguros incluido en la oferta adjudicada por uno de su elección, manteniendo la misma comisión de intermediación considerada en dicha oferta. El corredor de seguros reemplazante deberá cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases de licitación y en el capítulo III.2.12. de la citada NCG N° 330.

IX.1 Comunicación resultados de la adjudicación.

CCAF La Araucana comunicará los resultados de la licitación a los oferentes, dentro del plazo de 10 días contados desde la apertura de las ofertas, mediante carta certificada.

IX.2 Publicación resultados de la adjudicación.

Dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de apertura de las ofertas, CCAF La Araucana publicará los resultados de la licitación en uno de tres diarios de mayor circulación de su domicilio social, el cual será precisado en la carta certificada a la que se hizo mención en el numeral anterior.

Dicha publicación deberá contener las menciones que se estipulan en el capítulo III.3.9. de la citada NCG N°330.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, en caso que la adjudicación se haya de realizar entre dos o más compañías que presentaron el mismo menor valor de precio, de acuerdo a lo indicado en el numeral VII anterior, la publicación de los resultados deberá indicar, además, la o las Compañías de Seguros cuya oferta fue desestimada, sus fundamentos y el nombre de la compañía adjudicada.

X. Casos en que la adjudicación queda sin efecto.

La adjudicación realizada quedará sin efecto en los siguientes casos:

- a) Cuando la Compañía adjudicada, con posterioridad a la fecha de adjudicación de la presente licitación y antes de la firma del contrato respectivo, tenga una menor clasificación de riesgo igual o inferior a BBB.
- b) Cuando el oferente adjudicado no cumpla con su oferta o con las formalidades requeridas para la firma del contrato dentro de los plazos establecidos en estas bases.

En el caso establecido en el literal b) anterior, CCAF La Araucana informará de dicha situación a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y a la Comisión para el Mercado Financiero (ex Superintendencia de Valores y Seguros), procediendo a efectuar una nueva adjudicación a favor de la compañía oferente que hubiese ofrecido el siguiente menor precio. Además, deberá publicar dicho evento en su sitio web y en el diario que se haya establecido para la publicación de la adjudicación original, indicando los motivos que originaron el cambio de compañía adjudicada.

XI.- Boleta bancaria de garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Dada la contingencia nacional, no se solicitarán boletas de garantía bancaria.

XII.- Resumen de Fechas Licitación

Evento	Fecha desde	Fecha hasta	Responsable
Llamado a licitación	24-05-2022	25-05-2022	CCAF La Araucana
Inicio de la licitación	24-05-2022	24-05-2022	CCAF La Araucana
Periodo de formulación de preguntas por parte de las compañías	24-05-2022	06-06-2022	Compañías de Seguros
Respuestas a preguntas de las compañías	07-06-2022	20-06-2022	CCAF La Araucana
Presentación de las ofertas	21-06-2022	20-07-2022	Compañías de Seguros
Apertura de las ofertas	20-07-2022	20-07-2022	CCAF La Araucana

Fecha de adjudicación	20-07-2022	25-07-2022	CCAF La Araucana
Comunicación de resultados de la licitación a los oferentes.	20-07-2022	27-07-2022	CCAF La Araucana
Publicación de los resultados.	27-07-2022	29-07-2022	CCAF La Araucana
Firma del contrato	25-07-2022	19-08-2022	CCAF La Araucana

ANEXO 1

BASE DE DATOS PARA LA LICITACION DEL SEGURO DE DESGRAVAMEN ASOCIADO A CARTERA HIPOTECARIA

A. Seguro de desgravamen por muerte e invalidez.

1. Identificación de la cobertura.

a) Perfil de los asegurados: Deudores directos e indirectos de la entidad contratante por créditos hipotecarios, personas naturales que cumplan con los requisitos de asegurabilidad descrito en el Art.Nº7, que mantengan créditos con la Caja de Compensación de Asignación Familiar la Araucana cuyas nóminas vigentes ambas partes mantendrán en su poder.

b) Cobertura Asegurada: Desgravamen y desgravamen con Invalidez Permanente 2/3

c) Monto del Capital Asegurado:

Capital	70.407,55
Promedio	488,94
Desv.Estandar	276,11
Maximo	1.720,00
Minimo	217,04

d) Duración de la Cobertura: 2 Años

2. Descripción detallada de la cartera licitada.

2.1. Tipificación de la cartera:

Resumen

a	Monto Aseg. promedio	554,3900
b	Saldo Insoluto promedio	374,9400
c	Unidad Monetaria crédito	UF
d	Antigüedad promedio	114 meses
e	Tasa Interes Promedio Anual	6,1
f	Plazo promedio	249,05
g	Periodo de Gracia promedio	0
h	Edad Promedio	48
i	Numero Asegurados	127
j	Morosidad Promedio observ.	1,3
k	Monto promedio mensuales	0
l	Nº operaciones mens.	0
	Morosidad Promedio prima	0

2.2. Historia de siniestros y expuestos

a.1) Reporte de Siniestros por Cobertura

Reporte de Siniestros (por Cobertura)

Fecha de ocurrencia del siniestro	Siniestros Pagados					Siniestros Pagados Otros					Siniestros Rechazados			
	Nº de Siniestros	Capital asegurado	Plazo del Crédito	Saldo Insoluto	Monto Indemnizado U.F	Nº de Siniestros	Capital asegurado	Plazo del Crédito	Saldo Insoluto	Monto Indemnizado U.F	Nº de Siniestros	Capital asegurado	Plazo del Crédito	Saldo Insoluto
01-07-2020	1	250	180	153,29	153,29									
Total General	1	250	180	153,29	153,29	0	0	0	0	0	0	0	0	0

a.2) N° de Siniestros notificados

Número de siniestros notificados

Fecha de ocurrencia del siniestro	Demora en Meses entre la fecha de ocurrencia del siniestro y el denuncia a la compañía												Total Siniestros
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
Total General	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

b) Expuestos:

Cobertura	Muerte e Invalidez
Año	2020
Mes	7
Número de Expuestos	127
Monto Total Expuesto UF (Saldo Insoluto)	UF 47.617,65
Primas Pagadas (UF)	39,999

3. Periodicidad de pago de la prima: mensual.

4. Condiciones de asegurabilidad por cobertura:

- Cobertura de desgravamen:
 - a. Edad máxima de ingreso: 69 años y 364 días.
 - b. Edad mínima de ingreso: 18 años.
- Cobertura invalidez total y permanente 2/3:
 - a. Edad máxima de ingreso: 64 años y 364 días.
 - b. Edad mínima de ingreso: 18 años.

5. Condiciones de suscripción requerida por cobertura:

Documentos exigidos

- UF 0 a UF 1.000 Se debe presentar solicitud de incorporación + DPS
- UF 1.001 a UF 5.000 Se debe presentar solicitud de incorporación + DPS

6. Modelo de solicitud de incorporación al seguro vigente: si bien no existirán futuras incorporaciones a la cartera/stock actualmente vigente, respecto de ésta se señala:

Traspaso de la cartera vigente a la compañía adjudicataria.

- a) El traspaso de la cartera vigente a la nueva compañía adjudicataria, será informado por la compañía adjudicataria
- b) Formato a utilizar por la compañía para informar el traspaso de la cartera vigente, será el indicado en la norma NCG N°330, anexo 2 “Cuadro resumen de Cobertura Seguro de Desgravamen”.
- c) La cartera vigente a ser traspasada corresponde a 127 operaciones.
- d) CCAF LA Araucana será la responsable de proporcionar a la Compañía las direcciones de envío necesarias para realizar dicha función.

7. Disponibilidad de Declaraciones Personales de Salud (DPS), se acuerdo a lo siguiente:

Declaraciones Personales de Salud

Número de operaciones crediticias vigentes, cursadas antes de la entrada en vigencia del artículo 40 del DFL 251	127
N° de DPS disponibles, de operaciones crediticias anteriores a la vigencia del artículo 40 del DFL 251	127

Número de operaciones crediticias vigentes, cursadas a contar de la entrada en vigencia del artículo 40 del DFL 251 (1)	0
N° de DPS disponibles, de operaciones crediticias posteriores a la vigencia del artículo 40 del DFL 251 (2)	0

Cabe señalar que no existe flujo de nuevas operaciones para esta cartera.

8. Estadística de expuestos (stock al cierre del mes anterior al llamado a licitación):

8.1 Estadística de expuestos

F	Rango de Capital (UF)					TOTAL
	(0-500)	(501-1000)	(1001-1500)	(1501-2000)	(2001-2500)	
Tramo de edad						
18-30	0	0	0	0	0	0
31-35	3	1	0	0	0	4
36-40	6	2	0	0	0	8
41-45	9	1	0	0	0	10
46-50	8	2	0	0	0	10
51-55	8	0	0	0	0	8
56-60	4	0	0	0	0	4
61-65	2	0	0	0	0	2
66-70	0	0	0	0	0	0
71-75	0	0	0	0	0	0
Suma	40	6	0	0	0	46

M	Rango de Capital (UF)					TOTAL
	(0-500)	(501-1000)	(1001-1500)	(1501-2000)	(2001-2500)	
Tramo de edad						
18-30	0	1	0	0	0	1
31-35	0	1	0	0	0	1
36-40	12	1	1	0	0	14
41-45	9	3	1	0	0	13
46-50	15	4	1	0	0	20
51-55	7	3	1	0	0	11
56-60	9	2	0	0	0	11
61-65	5	1	1	0	0	7
66-70	3	0	0	0	0	3
71-75	0	0	0	0	0	0
Suma	60	16	5	0	0	81

8.2 No existen asegurados que cumplirán edad máxima de permanencia durante la vigencia de la póliza licitada

a) Riesgo de Desgravamen:

- Número de personas	0
- Edad Promedio	0
- Saldo Insoluto Promedio	0

a) Riesgo de ITP 2/3:

- Número de personas	0
- Edad Promedio	0
- Saldo Insoluto Promedio	0

ANEXO 2

CUADRO RESUMEN DE COBERTURA

SEGURO DE DESGRAVAMEN ASOCIADO A CARTERA HIPOTECARIA

RUT del deudor asegurado: 70.016.160-9
Nombre del deudor asegurado:
Nombre entidad crediticia: CCAF La Araucana.

Prima Total (*)	UF 486,082
Comisión corredor	UF 0

Compañía aseguradora: Bci Seguros de Vida Ltda.
Corredor de seguros: Volvek Corredores de Seguros S.A
Vigencia del seguro: desde 20.08.2020 hasta las 24:00 hrs. del 19.08.2022
N° Póliza: 461153

Cobertura	Código Póliza o Cláusula (2)	Monto asegurado (3)
Fallecimiento	POL 220130678	UF 65.814,8918
Invalidez	CAD 220131429	UF 65.814,8918

IMPORTANTE

Usted ha sido incorporado al seguro colectivo contratado por CCAF La Araucana. Si lo desea puede sustituirlo contratando directamente este seguro con otra aseguradora de su elección cumpliendo los requisitos previstos para ello, caso en el cual podrá informarse en CCAF La Araucana o en cualquier aseguradora o corredor de seguros que ofrezca estas coberturas.

En caso de siniestro se deberá informar a CCAF La Araucana al número de contacto 22 9645797 y/o al correo electrónico mzamora@laaraucana.cl.

Notas explicativas:

1. Cobertura se refiere a la causa que produce que la Compañía de Seguros pague la indemnización.

2. Las condiciones generales de estas coberturas se encuentran depositadas en la Comisión para el Mercado Financiero (ex Superintendencia de Valores y Seguros), bajo el código que en cada caso se señala. Usted puede revisar los textos en <http://www.cmfchile.cl/portal/principal/605/w3-channel.html> o www.svs.cl.
3. El monto asegurado corresponde al saldo insoluto de la deuda hipotecaria a la fecha del deceso y/o invalidez total y permanente 2/3 del asegurado, al último día del mes inmediatamente anterior a la fecha de fallecimiento o resolución de invalidez, sobre la base de un servicio regular de deuda, excluyendo el monto de comisión de prepago y descontando las cuotas atrasadas por más de 30 días, las cuotas de cartera vencida o castigada, las cuotas prepagadas no aplicadas al saldo insoluto de la deuda al cierre del mes anterior al fallecimiento.